

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Programa de Actualización y Cierre Académico



**Formulario de Pago de Impuesto Sobre la Renta a Versión
Electrónica y sus Efectos**

- Tesis de Licenciatura -

Nora Onelia Alvarado Herrera

Zacapa, mayo 2014

**Formulario de Pago de Impuesto Sobre la Renta a Versión
Electrónica y sus Efectos**

- Tesis de Licenciatura -

Nora Onelia Alvarado Herrera

Zacapa, mayo 2014

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cóbar

Secretario General Lic. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano M. Sc. Otto Ronaldo González Peña

Coordinador de exámenes privados M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador del Departamento de Tesis Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla

Director del Programa de Tesis Dr. Carlos Interiano

Coordinador de Cátedra M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Asesor de Tesis M. Sc. Mario Jo Chang

Revisor de Tesis M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Héctor Andrés Corzantes Cabrera

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Licda. María Eugenia Samayoa Quiñonez

Segunda Fase

Licda. Silvia Patricia Valdés Quezada

Licda. Flor de María Samayoa Quiñonez

Licda. Carmela Chamalé García

Lic. Álvaro de Jesús Reyes García

Tercera Fase

Licda. Jaqueline Elizabeth Paz Vásquez

Licda. Diana Noemí Castillo Alonzo

M. Sc. Mario Jo Chang

Lic. Mario Efraím López García

Lic. Ana Belber Contreras Montoya

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, cinco de julio de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**, presentado por **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **MARIO JO CHANG**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**

Título de la tesis: **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 20 de noviembre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

M. Sc. Mario Jo Chang
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**, presentado por **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **JOAQUÍN RODRIGO FLORES GUZMÁN**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



M. Sc. ~~Otto~~ Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**

Título de la tesis: **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 23 de enero de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**

Título de la tesis: **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.


Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 13 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **NORA ONELIA ALVARADO HERRERA**

Título de la tesis: **FORMULARIO DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A VERSIÓN ELECTRÓNICA Y SUS EFECTOS**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 31 de marzo de 2014

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"



Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de
Ciencias Jurídicas y Justicia



Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

Nota: Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por ser la fortaleza de mi vida, por darme la sabiduría y los medios necesarios para alcanzar esta meta.

A MIS PADRES:

Rubén Noé Alvarado y Maura Evelica Herrera Velásquez , por su confianza, amor y apoyo incondicional que el Señor los proteja siempre.

A MI ESPOSO:

Por su comprensión y apoyo en los momentos difíciles.

A MI HIJA:

Katherine Eunice Girón Alvarado, que mi triunfo y esfuerzo sea un ejemplo para ella.

A MIS HERMANOS:

Por su solidaridad y apoyo tanto moral como espiritual.

A MIS PASTORES:

Lic. José M. Castellanos Alvarenga,

Estela de Jesús Mazariegos Méndez

Por su cariño y apoyo espiritual que el Señor los guarde.

**A la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia de la Universidad
Panamericana:**

Por brindarme la oportunidad de formarme en sus aulas
para la consecución de este logro.

A usted:

Especialmente,

Nora Onelia Alvarado
Herrera

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Declaración jurada del Impuesto sobre la renta	01
La herramienta Declaraguante	14
Que es Bancasat	21
Similitudes y diferencias con las formas de pago anteriores a la nueva plataforma en línea con declaraguante	27
Ventajas y desventajas en la transmisión del formulario electrónico	32
Situación Fiscal del contribuyente al no presentar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta	36
Contribuyentes Omisos y Morosos como consecuencia de incumplimiento en la obligación de pago	39
Efectos positivos y negativos del formulario electrónico	44
Conclusiones	47
Referencias	49

Resumen

En el presente trabajo se expone, posterior a su análisis e investigación, cuales son los efectos de mayor relevancia que ha producido el pago del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a la suspensión de los formularios en papel en su transformación a versión electrónica, como único medio de pago de dicho impuesto. Consecuentemente cual ha sido la aceptación del mismo por parte de los contribuyentes afectos a dicho impuesto y la certeza jurídica de dicha transformación.

La Superintendencia de Administración Tributaria da a conocer a los contribuyentes y responsables una herramienta complementaria a BancaSAT, para la presentación de las declaraciones en el pago de sus impuestos, considerando brindar al contribuyente una forma fácil y rápida en la transmisión de las declaraciones como lo es la herramienta Declaraguat.

Se debe tener en cuenta que desde el punto de vista jurídico los contribuyentes que no transmitan y presenten esas declaraciones en la entidad bancaria autorizada para el efecto, se encuentran en incumplimiento tributario, porque automáticamente se registra a la

cuenta corriente de la SAT como omiso y esto faculta a la Superintendencia Administración Tributaria a requerirle por mandato de la ley el cumplimiento de las mismas a través de un proceso administrativo de seguimiento de cobro para contribuyentes omisos y morosos.

Finalmente el objeto del trabajo es establecer cuáles son los efectos que produce el uso de la nueva herramienta electrónica en cuanto a la transformación de formulario en papel a versión electrónica.

Palabras clave

Formulario Electrónico del Impuesto Sobre La Renta. Impuestos. Obligación Tributaria. Pagos. Incumplimiento. Omisos

Introducción

El enfoque del presente trabajo, es determinar los efectos de la nueva modalidad de pago del Impuesto Sobre la Renta en cuanto a la transformación de formulario en papel a versión electrónica, creado en la herramienta Declaraguat e como único medio de pago que ha puesto la Administración Tributaria a disposición de los contribuyentes en la presentación de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas.

Un impuesto es una obligación fiscal que ha de pagarse para contribuir con el Estado para que de esta forma pueda cumplir con sus fines y por lo tanto es de vital importancia establecer medios de recaudación ágiles y eficientes para que el Estado, en este caso por medio de la SAT, facilite al contribuyente las herramientas adecuadas para el cumplimiento de dichas obligaciones.

BancaSat y Declaraguat e, son herramientas electrónicas para la presentación de las declaraciones de impuestos, con la finalidad de brindar al contribuyente una forma práctica y fácil de llenar sus formularios de pago de impuestos, por lo que es importante conocer al

detalle su funcionamiento, evolución y beneficios o desventajas en su uso y aplicación.

En tal sentido, en la presente investigación se hace un análisis comparativo con las formas de pago anteriores de formularios en papel, a la nueva plataforma en línea de Declaraguat. Presentando sus similitudes y diferencias, así como las ventajas y las desventajas que cada uno de los medios de pago representan para el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones formales de pago así como las consecuencias en el incumplimiento de las mismas.

Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta

Concepto de impuesto

Es una obligación fiscal que ha de pagarse para contribuir con el Estado para que de esta forma pueda cumplir con sus fines.

La definición legal de Impuestos establecida en el Código Tributario Decreto número 6-91 en su artículo 11 establece: “Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.”

Concepto de declaración jurada

Es la que las personas individuales y jurídicas realizan ante diversos entes públicos en sus diferentes exposiciones de acuerdo a la materia que se trate.

El diccionario Jurídico de Osorio define que: “Una declaración jurada es la que los particulares hacen ante determinados organismos de la administración pública generalmente a efectos tributarios o de manifestación de bienes.” (1996 La Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto número 26-92 en su artículo 1 afirma: “Se establece un impuesto sobre la renta que obtenga toda persona individual y jurídica, nacional o

extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos”.

Entonces declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta es la manifestación personal, verbal o escrita donde se asegura la veracidad de esa misma declaración *bajo juramento*, como consecuencia se presume como *cierto* lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario.

Procedencia

Procede la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta para aquellas personas individuales y jurídicas que quieran formalizar actividades comerciales lucrativas y no lucrativas independientemente la labor económica principal que se trate, siempre que su objeto sea lícito, debiendo cumplir con los requisitos formales que exige la Administración Tributaria para su inscripción previo a iniciar sus operaciones y de esta forma quedar inscrito en el sistema Tributario Unificado de la SAT.

El Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 120 establece “todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas.”

Cabe mencionar que no todos los contribuyentes quedan afectos al impuesto sobre la renta; según las categorías establecidas por la Administración Tributaria están los pequeños contribuyentes que únicamente están afectos al cinco por ciento mensual sobre ingresos o prestación de servicios de Impuesto al Valor Agregado y que son aquellos contribuyentes que en sus operaciones no van a generar ingresos anuales mayores a ciento cincuenta mil quetzales de lo contrario se consideran como contribuyentes normales.

Contribuyente Normal significa que aparte de estar afecto al Impuesto al Valor Agregado queda afecto al Impuesto Sobre la Renta por generar ingresos mayores a ciento cincuenta mil quetzales así mismo ligado a otros impuestos tipificados en la ley como por ejemplo el Impuesto de Solidaridad.

Clases de regímenes del impuesto sobre la renta

Con la entrada en vigencia de la Ley de Actualización Tributaria Decreto número 10-2012 surgieron nuevos cambios en cuanto al régimen del Impuesto Sobre la Renta el cual se le denomina según la reforma actualmente: “a) Régimen sobre utilidades de actividades lucrativas anteriormente se le denominaba Régimen optativo General; y b)

Régimen Opcional Simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas anteriormente denominado Régimen General”.

El diccionario jurídico de Osorio define que: “Régimen es una manera de regir o de regirse de una organización desde el Estado hasta una dependencia particular.” (1996:852).

La Administración Tributaria basada en los principios de generalidad y capacidad de pago aplica las formas del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo al objeto y campo de aplicación, de esta manera para mejorar las bases de recaudación haciendo cumplir en sus obligaciones formales a los contribuyentes que se encuentren ubicados dentro de cualquiera de las categorías ya referidas anteriormente.

No obstante la finalidad es que el contribuyente voluntariamente cumpla con sus obligaciones tributarias, sin necesidad de ser requerido por la Superintendencia de Administración Tributaria, declarando lo que le corresponde entregar al fisco de acuerdo a los ingresos percibidos.

La Administración Tributaria a través de sus órganos fiscalizadores lleva el control para establecer si los contribuyentes afectos están pagando sus impuestos como lo indica la ley.

Plazo para la presentación de la declaración

El plazo es un hecho futuro y cierto del cual depende la ejecución o extinción de una obligación. Todo contribuyente debe sujetarse a los plazos establecidos en la ley para transmitir sus declaraciones de Impuesto Sobre la Renta y pagar oportunamente, de esta forma evitar incurrir en el pago de sanciones por la presentación extemporánea de las mismas, lo que genera posteriormente además de las sanciones, intereses y mora por cada día de retraso en su presentación.

Plazo en el régimen opcional simplificado sobre actividades lucrativas

Las personas individuales o Jurídicas De acuerdo a sus ingresos anuales debe estar inscrito a) en el Régimen Opcional Simplificado, para el efecto el artículo 45 del Decreto 10-2012 establece que:

1. El impuesto debe liquidarse en forma mensual;
2. El mismo Decreto en su artículo 49 establece:” que debe presentarse en los primeros diez días hábiles a aquel que el contribuyente emitió facturas por bienes o servicios”.
3. Este tipo de Régimen también queda afecto a la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual que debe presentarse dentro

de los primeros tres meses del año siguiente al periodo actual por ejemplo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil trece deberá presentarse entre el 01 de enero al 31 de marzo del año 2014.

Plazo en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas

El plazo establecido para la presentación de la declaración Trimestral es como lo establece el Código Tributario en su Decreto 6-91 “El pago del impuesto Trimestral se efectuara por medio de declaración jurada y deberá realizarse dentro los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración anual dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

Cabe mencionar que estos plazos deben ser respetados por parte del declarante de lo contrario le ocasiona recargos, intereses y multas formales así como por omisión por cada declaración no presentada, incumpliendo de esta forma en sus obligaciones tributarias.

Forma de pago y presentación de la declaración jurada del impuesto sobre la renta

Es una forma de suprimirse la obligación tributaria frente a terceros de esta manera efectuando el tributo que compone la obligación.

En cuanto a la forma de pago el Acuerdo 26-2012 establece que: “Faculta a la SAT suspender el uso de formularios en versiones impresas destinados al cumplimiento de obligaciones tributarias del Impuesto Sobre la Renta contenido en el Decreto 10-2012”. Esto se refiere a la Declaración Jurada mensual Forma Sat- 1311 y trimestral Forma Sat- 1361 ambas en versiones electrónicas.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR OPCIONAL MENSUAL	SAT-1311 Release 1
Número de Acceso 116 975 641	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 10 898 198 055
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR TRIMESTRAL	SAT-1361 Release 1
Número de Acceso 108 949 396	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.	Número de Formulario 10 898 199 974
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

La presentación de la declaración Jurada anual en el régimen sobre utilidades puede presentarse en papel en su versión SAT-1193 Declaración Jurada y Pago Anual del Impuesto sobre la Renta todavía vigente y que su costo equivale a un quetzal, adicionalmente puede presentarse en su versión electrónica vía BancaSAT, seleccionando la forma SAT-1197 para su pago y presentación.

Es importante señalar que a esta declaración Jurada anual debe adjuntarse un complemento que consiste en formulario anexo, proporcionado y distribuido en las agencias tributarias de la Administración Tributaria y que debe ir adjunto a la Declaración Anual en su versión papel para efectos de control y recaudación, sin embargo no se encuentra vigente en el catálogo de formularios en su versión electrónica que para el efecto publica la Administración Tributaria periódicamente en su página Web. . El Decreto 6-91 en su artículo 112 A numeral 3 establece: “Los sujetos pasivos autorizados a presentar

declaraciones, anexos e informaciones por vía electrónica o medios distintos al papel, deberán conservarlas por el mismo plazo en los medios en que fueron presentadas en papel a su elección.”

Los contribuyentes afectos al Régimen Opcional Simplificado la declaración Jurada Informativa Anual se presentará en versión electrónica vía BancaSAT, seleccionando en el catálogo de formularios la forma Sat-1189. Es importante mencionar que a diferencia al régimen anterior esta declaración no tiene anexo complementario.

Actualmente la nueva herramienta Declaraguante tiene a disposición en su catálogo de formularios la versión Impuesto Sobre la Renta Anual SAT-1411 para los regímenes Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado y Contribuyentes Exentos quienes están obligados a utilizar este formulario. Esta nueva versión permite verificar al ingresar el número de identificación tributaria el régimen al que se encuentra afiliado y automáticamente le seleccionará una de las tres afiliaciones según la categoría de Renta de las Actividades lucrativas.

Una de las modalidades de esta nueva versión es la certificación del contador incluida dentro del mismo formulario, donde se certifica que los estados financieros que anteceden fueron elaborados conforme los registros contables del contribuyente y que los mismos reflejan sus

resultados de operación por el período de imposición , así mismo que se ajustan a la ley y permanecerán en poder del mismo por el plazo establecido y serán expuestos cuando la Superintendencia de Administración lo requiera.

Cabe mencionar que los contribuyentes están obligados a conservar sus registros contables y documentos autorizados ante la Administración Tributaria por cuatro años, ya que es el término de la prescripción como lo establece el Código Tributario, esto significa que dentro de ese lapso de tiempo la misma ley le faculta a la Superintendencia de Administración Tributaria que puede requerir en cualquier momento al contribuyente las revisiones correspondientes de sus registros contables en cuanto a verificaciones, ajustes, o determinaciones de las obligaciones tributarias.

Es primordial destacar que el contribuyente cumple tales disposiciones para evitar ser sancionado y seleccionado en los en los registros informáticos de la Administración Tributaria, al hacer caso omiso en el cumplimiento de sus obligaciones o porque algunas veces no pudo transmitirla dentro del plazo establecido por cualquier circunstancia.

El Acuerdo de Directorio Número 13-2013 establece en su tercer considerando: “el uso de formularios Declaraguat genera ahorro de

tiempo y dinero a la SAT en la impresión, almacenaje, distribución, custodia entrega y digitación de formularios en papel”, esto significa que la visión de la SAT a corto plazo es que el contribuyente ya no tenga que asistir al formulario en papel de acuerdo al catálogo de formularios vigentes y no vigentes publicado por la SAT periódicamente en su página Web.

De acuerdo al principio de equidad y justicia tributaria establece que se debe respetar la capacidad económica del contribuyente y que cada quien pague lo justo, sin ocasionar gastos superiores al contribuyente ya que transmitir una declaración electrónica obviamente representa un costo adicional ya que se debe contar con el uso de herramientas informáticas o en caso contrario no se cuente con equipo informático acudir a un café internet para ingresar a la página y poder generar el formulario.

Martín María, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo afirma: “que debe entenderse por equidad al tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”. (2006:5)

La Administración Tributaria tiene las facultades suficientes para crear mecanismos de control en la recaudación de los impuestos así mismo la facultad de autorizar las formas de pago de los impuestos como lo

establece el Decreto 6-91 en su artículo 98 numeral 2 segundo párrafo que establece: “La Administración Tributaria autorizará los formularios, y también otros medios distintos al papel, que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones”. La misma ley le da la facultad de establecer diversas opciones de pago para el contribuyente a manera de proporcionar una forma más conveniente para el contribuyente de acuerdo a su capacidad económica.

Así mismo la Administración Tributaria gratuitamente ubica a disposición de los contribuyentes los Kioscos, que son módulos con equipo informático instalados en las oficinas tributarias, para aquellos contribuyentes que quieran hacer uso de ellos no obstante pone a disposición los medios para imprimir, sin embargo el contribuyente debe movilizarse a una agencia tributaria para transmitir y generar su declaración lo mismo que le representaría adquirir un formulario en papel para cumplir su obligación.

El Código Tributario en su Decreto 6-91 establece “Que si por alguna circunstancia no se dispone en un momento dado de los formularios de declaración ello no exime a los obligados de declarar y de pagar oportunamente el impuesto”. Significa que la obligación tributaria se mantiene firme independientemente los contribuyentes transmitan o no sus declaraciones dentro del plazo establecido.

Si por alguna circunstancia existen, errores, en las redes informáticas manifestadas por el mismo sistema y no se logra transmitir la declaración de pago del Impuesto, la obligación persiste en virtud que vencido el plazo para la presentación de la misma deberá presentarla con la sanción correspondiente ya que no hay otro medio para realizarlo aun así la ley establezca que pueden ser las dos formas para realizar el pago ya sea a base de formularios u otros medios distintos al papel, ofreciendo alternativas ya que el que paga es el contribuyente en favor del Estado para que este cumpla con sus fines como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 1 “Su fin supremo es el bien común.”

Por lo tanto se establece que se debe dar opciones en la forma del cumplimiento de pago y elegir el contribuyente la que más le convenga y resulte más práctica para la realización del mismo para que la Administración Tributaria como ente recaudador cumpla con las metas establecidas de recaudación, y adicionalmente que el contribuyente no se sienta limitado en sus derechos sino que al contrario dando diferentes alternativas para que cumpla con las mismas. Las consecuencias que puede ocasionar el no proceder a la transmisión de las declaraciones, es que la Administración Tributaria con todas sus facultades y potestades que la ley le otorga puede sancionar y exigir al contribuyente a ponerse al día en sus pagos y presentación de

declaraciones omitidas pagando las sanciones correspondientes incurridas a partir del día hábil siguiente al vencimiento del pago.

La Herramienta Declaraguat

Que es declaraguat

Es el nombre de un sistema por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía Internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos. Funciona en la dirección de Internet www.declaraguat.gt.

Cómo funciona la herramienta Declaraguat

Es un sistema complementario a BancaSAT para la presentación de las declaraciones en el pago de impuestos, considerando que brinda a los contribuyentes, contadores, tramitados o amigos de los contribuyentes, sin necesidad de código ni contraseña, una forma práctica porque es fácil de llenar y rápida porque se genera e imprime en el mismo momento para ser presentado posteriormente en una de las agencias bancarias que para el efecto este autorizada por la Administración Tributaria. A la presente fecha la Administración Tributaria cuenta el servicio de diez agencias bancarias Banco Banrural, Banco Industrial, Banco De Crédito, Banco Agro mercantil, Banco Internacional, Banco Crédito Hipotecario Nacional, Banco G&T Continental, Vivibanco,

Banco Reformador, Banco de los Trabajadores. En el momento que se desee generar un formulario debe realizar el contribuyente lo siguiente:

a) ingresar a la página WEB desde el sitio www.declaraguatemala.gov.gt donde se extiende el catálogo de formularios por lo que se deberá seleccionar el que se desea llenar b) escogen el formulario que necesitan y lo completan en línea, previo a seleccionar el formulario el sistema refleja una serie de caracteres que deberán escribirse literalmente como aparece en la imagen para poder obtener el despliegue del formulario c) cuando se haya ingresado directamente al formulario se procede al llenado iniciando con el número de identificación Tributaria del contribuyente, posteriormente el periodo a declarar así como las casillas correspondientes a los impuestos por ingresos o prestación de servicios a que correspondan y, si procediere alguna sanción, la ventaja que presenta este nuevo sistema es que automáticamente hace el cálculo de acuerdo al calendario tributario y lo refleja en la casilla correspondiente de los accesorios que significa multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo.

Una vez completado y verificado los datos ingresados se procede a validar el formulario de esta forma establecer si está correctamente llenado, validado el formulario lo deja en status congelado y para poder presentarlo y si corresponde pagarlo, previo a la congelación del mismo el sistema le advierte si desea hacerlo ya que esto significa que

congelado ya no se puede hacer alguna modificación en el mismo y podrá realizar la presentación por banca electrónica o bien imprimir la boleta SAT-2000 generando un archivo PDF de la misma y luego de impresa presentarla en la ventanilla de un banco recaudador.

Formas de presentar una boleta SAT-2000

A través de canal ventanilla bancaria, se imprime la boleta en mención firmarla y presentarla en la ventanilla del banco recaudador.

El pago puede hacerse en efectivo o cheque del mismo banco no importando el monto así mismo puede ser superior a cinco mil quetzales.

A través de canal Sitio Web del banco, se debe conectar por Internet al sitio Web del banco autorizado.

A través de de canal cajero automático, directamente en el cajero donde se hará la transacción.

A través de teléfono de tonos (IVR). Llamar a un número de teléfono del banco en este caso debe tenerse un acceso a la banca electrónica del banco si la boleta corresponde a una declaración se requiere tener Bancasat, si incluye un monto a pagar se requiere tener una cuenta bancaria.

A través de mensaje de texto (SMS) se envía mensaje de texto desde un teléfono móvil a un número de teléfono del banco.

El plazo para presentar la boleta SAT-2000 depende del formulario original (ISR) la mayoría puede presentarse solo durante los 20 días hábiles posteriores al momento en que el formulario fue congelado. De acuerdo a información proporcionada por la Administración Tributaria el tiempo de conservación de los formularios dentro del sistema de declaraguat depende de su status. Status del formulario 1 de 4: en preparación y 2 de 4: Validado se conservan durante un año, contando desde la última vez que fueron editados es decir llenados, modificados o consultados por el usuario.

El Status 3 de 4: Congelado se conservan dentro de un año contado desde que el formulario fue congelado. El plazo para presentar la respectiva boleta SAT 2000 es mucho más corto.

Los formularios con “estatus 4 de 4 presentado”, nunca se eliminan y el contribuyente siempre puede consultarlos.

Por motivos de confidencialidad, se debe resguardar la información para el contribuyente que se imprime en la hoja adicional a la boleta SAT-2000 ya que contiene información para consultar su formulario en Declaraguat.gt , que consiste en el código, nombre y número de formulario, así como número de acceso y período de imposición, esto le permite al contribuyente la reimpresión del formulario en caso de pérdida o bien que deba presentarlo a la Administración Tributaria

cuando por algún error el sistema no haya generado los datos de la declaración grabada, por lo que deberá solicitarse a la Administración Tributaria para que se realice el registro de la misma.

El Código de acceso de un formulario en Declaraguatate es la llave acceso y no puede ser recuperado, para evitar esto se sugiere enviar los datos por email, en caso el código extraviado fuera de un formulario ya pagado y usted necesita confirmar el pago o ver el detalle puede verificar el pago en el verificador de declaraciones o consultar su declaración en eServicios.

Los formularios en la herramienta declaraguatate quedan guardados en el sistema de acuerdo a las acciones siguientes: En preparación: al utilizar los botones guardar y guardar y salir. Validado: Automáticamente al momento de presionar el botón validar. Congelado: Automáticamente al momento de congelar el formulario.

Algo muy importante en mencionar es que se puede hacer referencia de un correo electrónico hasta por un máximo de cinco, donde se le podrá enviar el número de formulario y acceso para consultas futuras.

Una característica muy importante es que este formulario tiene la calidad de una declaración Jurada por lo que los documentos de soporte de la declaración se ajustan a la ley, y deberán permanecer en poder del contribuyente por el plazo legalmente establecido, los que serán exhibidos y presentados en cualquier momento que así lo requiera la Administración Tributaria, así mismo lo relativo al delito de perjurio.

La Superintendencia de Administración Tributaria previo a utilizar formularios electrónicos debe estar en conjunto acuerdo con la Contraloría General de Cuentas, ya que como ente fiscalizador de la misma deberá autorizar los rangos para la impresión de los mismos.

“La Intendencia de Recaudación y Gestión aprueba: que previamente a utilizarse los formularios electrónicos deberán estar acreditados tanto para su impresión como para el uso de la numeración de rangos por la Contraloría General de Cuentas, así mismo con una autorización que debe mostrarse en el formulario, adicionalmente debe estar con estatus activo al mostrarse el formulario electrónico en el ambiente de desarrollo Módulo SAIT Bancario.” (2010:8)

En el momento de imprimirse la boleta SAT-2000 se puede comprobar la veracidad de la misma ya que en el lado superior derecho se ubica el sello de la Contraloría General de Cuentas que le da la certeza y valor al mismo, así como la numeración correspondiente. Sin embargo también al momento de presentar en el banco la boleta para el cobro respectivo del impuesto una vez ha sido recibido por el ente recaudador

automáticamente se reconoce la forma de pago por el sistema de Modulo Bancario de la SAT lo que confirma lo establecido en el párrafo anterior. Una característica de esta nueva forma de pago es que los contribuyentes pueden llenar sus formularios y corregirlos desde el sitio www.declaraguatae.gob.gt pero también deberá considerarse el acceso a redes informáticas por parte de los contribuyentes ya que se estima que casi la totalidad de contribuyentes afectos al Impuesto Sobre la Renta utilizan los formularios de la herramienta Declaraguatae considerándose que es la única forma para realizar su pago.

Cuadro 1
Estadística mensual del uso de la herramienta Declaraguatae

¿ CUANTOS FORMULARIOS BANCARIOS INGRESAS ELECTRONICAMENTE? (META: 100%)												
(% de formularios que fueron llenados en Declaraguatae, Asisteweb, o Asistelight)												
RENTA (ISR)		2011	2012	2013								
				ENER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Nuevo renta 2013	% Electr.	0%	0%	0%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
(Son varios formulario)	Electr + papel	0	0	0	180,161	173,59	258,3	183,28	192,21	265,850	188,513	0
Antiguo Renta Trimestral	% Electr.	23%	54%	69%	99%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
(SAT - 102x)	Electr + papel	313,858	288,855	7,658	1,957	1,887	2,011	1,884	1,217	2,222	5,024	0
Antiguo Renta Mensual	% Electr.	23%	55%	76%	94%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
(SAT - 124x)	Electr + papel	1,391,366	1,532,204	125,31	5,208	4,743	2,917	3,227	1,882	4,577	12,885	0

Cabe mencionar que la Administración Tributaria obtuvo el primer lugar en el certamen denominado “Premio a la Innovación” en la categoría “Innovación Institucional” en el Congreso Internacional de Ciencias Tecnología e innovación 2013, organizado por el Consejo Nacional de

Ciencias y Tecnología (CONCYT) y la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT).

Que es BancaSAT

Es un sistema de declaración y pago de impuestos que opera en Internet a través de los bancos del sistema autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria que utilizan procedimientos orientados al auto servicio apoyándose en sistemas informáticos basados en tecnología orientada a Internet.

Esta herramienta funciona las veinticuatro horas del día, ofrece mayor confidencialidad además el banco y la SAT confirman al contribuyente a través de una notificación por e-mail la presentación y pago para su declaración, A través de BancaSAT puede pagar tributos internos y de comercio exterior (póliza electrónica), así mismo puede autorizar por Internet a su contador para que declaren en su nombre a través de BancaSAT.

En el marco de la Modernización Tributaria la SAT se ha avanzado implementando herramientas informáticas que permitan al contribuyente cumplir con sus obligaciones tributarias.

Evolución BancaSAT

Las resoluciones que fundamentan BancaSAT emitidas por el Directorio de la Administración Tributaria , 2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12 establecen que para el mejor cumplimiento de sus funciones la Administración Tributaria ha delegado desde 1999 funciones de recaudación a través de la red de bancos los cuales han implementado un sistema de recaudación bancaria que permita la recepción de declaraciones juradas y pagos en papel de los contribuyentes y que para modernizar el servicio que la SAT brinda a los contribuyentes se implementa una nueva herramienta que permita presentar declaraciones juradas y efectuar pagos a través del débito en la cuenta bancaria del contribuyente brindando una amplia disponibilidad horaria , evitando el traslado de personas, papeles y dinero en efectivo así mismo reduciendo el tiempo que demandan las gestiones personales en las entidades bancarias.

BancaSAT 1

Compuesta por la herramienta básica de BANCASAT en un principio Asiste PC (Ago2001) Instalación de un programa orientador, práctico y seguro donde los contribuyentes llenan sus declaraciones de impuestos internos. Herramienta computarizada que explica, paso a paso, el llenado de las casillas que aparecen en los formularios, descubriendo el

contenido de cada una de éstas y utilizando ejemplos prácticos. (Fuera de funcionamiento desde noviembre de 2003).

BancaSAT 2

Como cambio importante en esta etapa, surge el Asiste WEB (febrero de 2002). Los contribuyentes pueden llenar sus formularios de declaración y pago utilizando la herramienta Asiste WEB, que posee la ventaja de no requerir que el contribuyente instale nada en su PC, sino que a través de los sitios de Internet de los bancos autorizados, pueda llenar sus declaraciones de impuestos internos y de comercio exterior.

La desventaja es que se requiere estar conectado con el banco durante el tiempo que demande el llenado de la declaración.

BancaSAT 3

Implementación de los pagos aduaneros (mayo 2002). Por medio de Asiste WEB con soporte de la Declaración Aduanera (Póliza electrónica) los contribuyentes pueden pagar cualquiera de los formularios de declaración aduanera (SAT-8008 y SAT-8009).

Estos formularios se han dejado para la etapa 3, porque los pagos de las declaraciones aduaneras presentan una complicación adicional; requieren la aprobación de la SAT antes de que el banco acepte el pago.

De esta forma, el agente aduanero puede efectuar el movimiento de la mercadería de comercio exterior inmediatamente después de haber cancelado en el banco.

BancaSAT 4

Pago de Impuesto a través de contadores (agosto 2002) Es el procedimiento por medio del cual los contribuyentes presentan sus declaraciones electrónicas a través de sus contadores, para facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

También surge Asiste Light (septiembre 2002). Es una herramienta que se utiliza para el llenado rápido y sencillo de formularios. Muestra el cálculo automático y presenta visualmente el formulario.

En la modalidad de Asiste Light, cada uno de los formularios consiste en un programa ejecutable (archivo EXE) sin necesidad de realizar ninguna instalación solo requiere un doble clic sobre la aplicación.

BancaSAT 5

En esta versión se incluyen las siguientes: Actualización de datos del contribuyente, donde puede modificar direcciones, impuestos a los que está afiliado, etc. Este servicio lo obtiene llenando el formulario SAT-19

(por el momento se encuentra bloqueado, debido a que está pendiente su actualización según las reformas de la ley del Impuesto Sobre la Renta).

Registro de Padrón de importadores, herramienta utilizada por el comercio internacional, quien lo establece como un mecanismo de control efectivo.

Para su utilización el contribuyente debe registrarse por medio del Formulario SAT-0101.

Beneficios de BancaSAT

Es directo desde la oficina o donde se encuentre el contribuyente, por medio de internet puede presentar su declaración.

Amplios y mejores horarios de atención, de acuerdo con los servicios de banca en línea reducción de costos, menos tiempo, dinero y recurso humano para presentar y pagar.

La Comunicación entre el contribuyente y el banco se hace con la seguridad habitual utilizada por las tiendas de internet.

Su declaración es codificada y solo la SAT puede leerla.

La comunicación entre los bancos y la SAT se realiza por canales seguros con estándares de seguridad para comercio electrónico.

Para asegurar aún más que los contribuyentes reciben sus correspondientes acuses de recibo electrónicos, próximamente la SAT los enviara a una dirección electrónica fija para cada contribuyente la cual estará conformada por el NIT respectivo.

Además se está trabajando para que la nueva versión cinco de actividad económica y otros datos de inscripción en la SAT. Adicionalmente se están diseñando los procedimientos que permitan que las empresas que deseen emitir facturas electrónicas sin papel, puedan hacerlo, adicionalmente se está elaborando un proyecto de reforma al Código Tributario para que los contribuyentes que utilizan BancaSAT puedan contar con un incentivo.

El riesgo de que el contribuyente realice el pago y la SAT no reciba la información y se caiga en mora, no es posible según la Administración Tributaria ya que el sistema de banca en línea, de cada banco realiza, en una transacción, la verificación del formulario electrónico y el débito en la cuenta del contribuyente. Esta es la información que valida ante la SAT la fecha y el monto de pago del contribuyente, la cual es enviada a la SAT por medio de un proceso en línea, realizando además una confrontación diaria de todas las transacciones recibidas. Además del banco, la SAT envía por correo electrónico un acuse de recibo, con la fecha y el monto exacto del pago realizado.

De este modo, se tiene la certeza de las transacciones incluso a un nivel más alto que la declaración en papel, en la cual el contribuyente no tiene la certeza del correcto registro electrónico de su pago.

Ha sido publicada la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria 263-2002, con respecto al nivel de preparación para implementar BancaSAT, en la cual se define la estrategia a largo plazo de adopción del sistema por más contribuyentes. El enfoque busca implementar el sistema paulatinamente basándose en el monto de la recaudación que está relacionado con la capacidad de utilizar un sistema de autoservicio como lo es BancaSAT.

Similitud y diferencia con las formas de pago anteriores a la nueva plataforma en línea con Declaraguat

Antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 026-2012 emitido por el Directorio de la SAT y los Decretos números 10-2012 y 4-2012 respectivamente, los contribuyentes podían presentar sus declaraciones del Impuesto Sobre la Renta teniendo dos opciones a) en Formularios en Papel con el equivalente de costo Q.1.00 adquiridos en cualquier Oficina o Agencia Tributaria del País, o también a través de BancaSAT procedimiento todavía vigente. Obviamente existía una alternativa para

el contribuyente en la presentación de sus declaraciones ya que podían optar por el formulario en papel o bien por la vía electrónica.

Similitudes

Es un formulario electrónico porque el contribuyente debe ingresar a la página Web para el llenado correspondiente del formulario pero igualmente debe imprimirse para presentarlo en el banco físicamente, igual que el sistema anterior si bien es cierto se llena a mano el formulario pero debía presentarse en la entidad para su cobro respectivo.

La falta de presentación de la declaración en la versión papel según procedimiento anterior como el sistema vigente, provoca que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias. Otra similitud es que se puede pagar en cualquier Banco del Sistema autorizado de preferencia del contribuyente y adicionalmente el formulario tanto en versión papel y versión electrónica es fácil de llenar.

Diferencias

Anteriormente se podía transmitir la declaración en línea pero el contribuyente debe llenar una serie de requisitos para obtener un contrato de adhesión con BancaSAT en el banco de su preferencia éste sistema aún sigue vigente, con la herramienta Declaragate no es necesario adherir contrato con el banco porque únicamente el llenado del

formulario es a través de la vía electrónica pero el contribuyente debe imprimirlo y presentarlo físicamente en el banco.

Anteriormente se podía presentar el formulario mensual y trimestral en el banco antes de que empezara a transcurrir el período a declarar, esto sucede cuando el contribuyente por cualquier circunstancia no haya generado ingresos o prestado servicios y quiere adelantar la presentación de la declaración si movimiento por ejemplo la declaración del mes de mayo presentarla en el mismo mes, actualmente el sistema de Declaraguat no permite la transmisión de la declaración si no a partir del día que empieza a correr el plazo de su vencimiento.

Otra diferencia es que al determinarse inconsistencias aritméticas por el llenado incorrecto del formulario el sistema de cuenta corriente de la SAT no traslada los errores de cálculo y aritméticos a la cuenta corriente del contribuyente, en el sistema anterior si lo reflejaba por lo que el contribuyente para desvanecer estas inconsistencias debía presentar una nueva declaración para rectificar los errores de la declaración anterior, pagando adicionalmente la sanción correspondiente a la rectificación.

Cabe mencionar que con el sistema anterior no se mostraba automáticamente en la casilla accesorios, la multa formal por presentación extemporánea, multa por omisión, multa por rectificación, intereses, mora, ahora con Declaraguat y BancaSAT automáticamente si consigna la multa correspondiente cuando se transmite la declaración de forma extemporánea.

¿El cambio de formulario en papel a versión electrónica, es una limitante o beneficio para el contribuyente?

Es limitante en cuanto a la obligatoriedad de la presentación vía electrónica, adicionalmente porque al no poder validarse la declaración por cualquier circunstancia o error que muestre el sistema informático el contribuyente no podrá congelar y generar el formulario para hacer el pago respectivo, por lo que al verse afectado tampoco tiene la opción de poder sustituir por formulario en papel lo que conlleva al incumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias.

Algo importante en mencionar es que el contribuyente debe tomar en cuenta la fecha de vencimiento de cada declaración de acuerdo al calendario tributario que publica la Administración Tributaria para evitar generar la misma hasta el día de su vencimiento ya que podría ser una de las razones por las cuales el sistema se encuentre

saturado por la cantidad de contribuyentes que en ese momento se encuentran en línea tratando de ingresar a la página y esto hace que se sítue demasiado lento y esta es una de las consecuencias por las cuales muchos de los contribuyentes ya no la pueden generar y contribuye a que la presenten al día siguiente lo que le representaría el pago de la sanción correspondiente por no haberla transmitido dentro del plazo establecido.

En el caso de los contribuyentes que declaran sin movimiento, o sea, con valor cero sus declaraciones, porque ya no existe el negocio o porque cerraron operaciones contables pero no han dado el aviso de cierre correspondiente a la SAT igualmente a los contribuyentes que declaran ingresos están obligados a la presentación de las mismas por el hecho de tener el formulario la calidad de una Declaración Jurada, sin embargo les ocasiona un gasto y tiempo adicional hasta que cierren definitivamente operaciones ante la SAT.

Es limitante tomando en cuenta que se debe de otorgar varias opciones al contribuyente para que de una u otra forma cumpla con el pago de sus impuestos ya que al estado lo que le interesa es la percepción de esos tributos para lograr cumplir con sus fines.

El ente mayor beneficiado como ya lo establecimos anteriormente es la Administración Tributaria porque al contribuyente le resulta más costoso el tener que acudir únicamente a medios electrónicos para poder

efectuar sus pagos muchas veces por carecer el acceso a redes informáticas. Sin embargo la Administración Tributaria genera ahorro de tiempo y dinero en la impresión, almacenaje, distribución, custodia, entrega y digitación de formularios en papel, por lo tanto el contribuyente debe estar sujeto a respetar tales disposiciones y asumir las responsabilidades ante la SAT.

Ventajas y Desventajas en la Transmisión del formulario electrónico

Ventajas

1. Es fácil de llenar y practico. Porque el mismo sistema lo guía en qué momento debe ingresar las casillas referidas y practico por que le permite modificar y corregir errores previos a validar y congelar la boleta SAT-2000.
2. La recepción ante el Modulo de SAIT bancario de la Administración Tributaria es rápida, a partir del día en que se paga el impuesto en el Banco, el sistema tarda como mínimo veinticuatro horas para aceptarla.
3. Pueden corregirse los errores para no generar inconsistencias aritméticas. Previo a impresión de Boleta SAT-2000

4. Al vencerse el pago automáticamente refleja el pago de la multa a la fecha. Lo que no es necesario consultar el módulo de autoliquidación ubicado en el portal de la SAT para el cálculo de la multa.
5. Llenar un formulario no requiere contraseña. Cualquier persona puede llenarlo sin necesidad que el banco le entregue un usuario de acceso a su sitio.
6. Se reduce el tiempo de atención en ventanilla. Con el formulario en papel el cajero del banco debe digitar cinco casillas con los datos primarios, actualmente con la boleta SAT-2000 solo debe digitar una única casilla.

Desventajas

1. El día del vencimiento de la fecha de pago el sistema se sitúa lento y no valida o congela el formulario. Esto debido a la amplia gama de contribuyentes que se encuentran ingresando a la página.
2. El sistema normalmente es lento en la transmisión de las declaraciones.
3. El sistema en ocasiones registra errores informáticos y no se puede transmitir la declaración. .
4. Si no se logra transmitir la declaración dentro del plazo establecido el contribuyente recae en incumplimiento tributario.

5. En ocasiones el sistema no graba las declaraciones generadas por el contribuyente, por lo que la Administración Tributaria debe realizarlo a solicitud de éste, presentando fotocopia de la declaración para la grabación correspondiente en los registros informáticos de la Administración Tributaria.
6. No genera la declaración de un mismo mes, sino hasta vencido el plazo.
7. Se ha determinado que en varias ocasiones el día del vencimiento de la declaración no se pueden hacer los pagos por problemas en los sistemas informáticos de SAT lo que genera la cancelación de la multa correspondiente ya que automáticamente el sistema establece la sanción a pagar por parte del contribuyente.

El Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 104 establece “el contribuyente o responsable, podrá bajo su absoluta responsabilidad, presentar formularios electrónicos o por cualquier otro medio establecido”.

Ya relacionadas algunas ventajas y desventajas se deduce que no hay proporcionalidad en cuanto a procedimientos y disposiciones tributarias, la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 239 establece: “ que una de las bases para determinar la recaudación es como consta en su inciso c) El sujeto Pasivo del Tributo y la responsabilidad

solidaria” significa que previo a imponer procedimientos debe contarse con la participación del contribuyente afecto a dicho impuesto ya que de alguna manera son ellos los que contribuyen a mejorar la recaudación tributaria por lo tanto debe haber opciones en la forma de pago ya que la misma ley le otorga ese derecho al contribuyente, cumpliendo así mismo con la equidad y justicia tributaria porque si bien es cierto la obligación es cumplir con sus obligaciones tributarias no importando que forma de pago deba escoger.

Martín María, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo afirma: “La proporcionalidad significa que atiende a la capacidad contributiva entre los sujetos pertenecientes a una misma categoría”. (2006:5)

Al referirnos al término contribuyente significa que hay una relación jurídica tributaria con la SAT por lo tanto todos están dentro de una misma categoría en cuanto a normas y procedimientos no importando el régimen en que se encuentren inscritos por lo tanto todos deben ser tratados por igual ya que de lo contrario se viola el principio de igualdad y las disposiciones deben ser adecuadas entre las partes y los integrantes de tales acuerdos.

Situación Fiscal del contribuyente al no presentar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta

Incumplimiento en la obligación de pago

La definición legal que establece el Decreto 6-91 en su artículo 69 “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria.”

Refiriéndonos al tema relacionado al Impuesto Sobre la Renta se deduce que están sujetos a infracciones tributarias todos los contribuyentes en forma generalizada registrados ante la SAT en sus distintas categorías que de alguna forma se encuentren obligados ante la Administración Tributaria a cumplir con sus deberes formales; de esta forma procede también para profesionales, empleados en relación de dependencia que de alguna forma deben cumplir con la presentación de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta y demás afectos al Régimen General.

Cabe mencionar que el contribuyente incurre en incumplimiento a) por el hecho de la no presentación de la declaración jurada, b) Que la declaración haya sido generada electrónicamente dentro del plazo establecido pero al momento de presentarla en el banco fue otra fecha

en la que ya había vencido el plazo para el pago del impuesto, en este último caso deberá cancelar la sanción correspondiente por presentación extemporánea de la declaración.

La Intendencia de Recaudación y Gestión establece: “el proceso de detección de contribuyentes morosos se realiza en forma automática por el sistema de cuenta corriente, a partir de la información de declaraciones presentadas por los contribuyentes.” (2012:5).

La Administración tributaria a través del sistema de cuenta corriente genera un expediente virtual, para cada contribuyente registrado independientemente el tipo de régimen que se encuentre conteniendo información en cuanto a las inconsistencias detectadas , omisiones, recargos y errores de cálculo , lo que el contribuyente deberá desvanecer rectificando sus declaraciones , o pagando los recargos que procedan para que sean eliminados y de esta forma mantenerse sin ninguna marca en la cuenta corriente que le perjudique al contribuyente.

Bermejo Abelardo, PRO-IRG-DCA-3-1-1-12 opina: “Que expediente virtual es un área de trabajo dentro del sistema Sabe, en la cual se registran todas las gestiones realizadas a un contribuyente.” (2012:19)

Contribuyentes con Recargos como consecuencia de Incumplimiento en la Obligación de Pago

García María de los Ángeles, La Financiación Territorial mediante Recargos afirma: “que recargos son cuotas, una forma especial de tipo gravamen, una figura autónoma, un tributo, un impuesto.” (1994:27)

Los Recargos son pagos especiales que se establecen para los contribuyentes que de alguna manera presentan sus declaraciones fuera de plazo y no pagan la sanción que le corresponde, en este caso el ente recaudador genera y recibe el pago establecido en la declaración, pero el mismo sistema informático de la Administración Tributaria registra automáticamente en la cuenta corriente del contribuyente donde se indica que tiene pendiente de cancelar un recargo estableciendo así mismo el periodo y declaración al que corresponde. Adicionalmente en el momento de cancelarlo pues se le generan intereses y mora correspondientes.

Contribuyentes Omisos y Morosos como consecuencia de incumplimiento en la obligación de pago

Se le denomina así al contribuyente que estando afiliado a un impuesto omite el pago y/o presentación de éste en un periodo determinado evadiendo de esta forma el pago de sus impuestos, lo que se refleja automáticamente en la carpeta de contribuyentes que para el efecto lleva la Administración Tributaria .

Esto significa que al momento de ser requerido por la Administración Tributaria debe pagar con las sanciones, intereses y moras.

En este sentido la Intendencia de Recaudación y Gestión establece:

“La detección de contribuyentes omisos se realizará diez días hábiles a la fecha de vencimiento de cada impuesto, asignando a los contribuyentes la agencia tributaria que los atenderá de acuerdo a su domicilio fiscal. Para los contribuyentes especiales y grandes regionales se realizará un día después de la fecha de vencimiento.” (2012:5)

Es importante como parte del presente trabajo que el contribuyente conozca las consecuencias que ocasiona encontrarse omiso en sus declaraciones ya que la información del Registro Tributario Unificado funciona como afluente principal del sistema de control de omisos.

Una de las principales causas que perjudica al contribuyente es que al momento de mandar a imprimir facturas el sistema automáticamente no le permite a la imprenta acreditada por el contribuyente, generar las mismas.

Mestre Esteban, La Defraudación Tributaria por Omisión opina: “La Omisión del deber de presentar las declaraciones tributarias que exige el ordenamiento fiscal, es una infracción de omisión propia que recibe una sanción específica en el ordenamiento administrativo.” (1990:55)

De esta manera surgen una serie de consecuencias perjudiciales al contribuyente que actualmente por falta de conocimiento o por no acudir a una oficina tributaria desconocen lo que realmente está sucediendo con su situación fiscal , no obstante cuando la Administración Tributaria les requiere el pago y presentación de sus declaraciones omisas, en su mayoría se encuentran con grandes deudas que dudosamente en ese momento son capaces de cancelar convirtiéndose en contribuyentes omisos y morosos.

Cabe mencionar que una vez canceladas las multas y presentadas las declaraciones el sistema de cuenta corriente los desvanece en mínimo de veinticuatro horas para que el contribuyente pueda realizar sus gestiones ante la SAT.

La Administración tributaria cuenta con una cartera específica de contribuyentes para lo cual realiza actividades como darle seguimiento a través de avisos o citaciones, ofrecimiento de facilidades de pago a modo de que esos contribuyentes que fueron citados cumplan con solventar sus adeudos pendientes por declarar en el pago de sus impuestos no obstante cuando no es localizado la administración tributaria utiliza medios necesarios como correo electrónico, llamadas telefónicas entre otros. La Intendencia de Recaudación y Gestión establece:

“Marca Planes operativos en el Registro Tributario Unificado: a) No localizados, utilizar los siguientes motivos: Omiso no localizado y/o cobranza administrativa no localizado. b) Localizados Renuentes al pago: Utilizar los motivos: Omiso localizado y/o cobranza administrativa localizado. c) Para lo expuesto en las literales anteriores, si las omisiones corresponden al IVA se suspenderán la afiliación a dicho impuesto.” (2012:7)

Significa que al marcarse los códigos de cierre mencionados anteriormente en los sistemas de omisos, cobranzas SAQBE, y RTU de la Administración Tributaria, automáticamente quedaran bloqueados no obstante cuando el contribuyente consulta su número de identificación Tributaria en la Administración Tributaria le refieren que se encuentra en color rojo lo que significa que no podrá hacer gestiones ante la Superintendencia de Administración Tributaria hasta solventar y desvanecer todos los requerimientos hechos por la misma.

Al no apersonarse el contribuyente se generan los siguientes conceptos en los sistemas informáticos : a) no localizado b) cierre de operaciones c) Renueve d) Traslado a Fiscalización lo que significa un estado inactivo que se asigna a las obligaciones provenientes de omisiones o deudas de los contribuyentes que no se localizan por cualquiera de los conceptos ya referidos, limitándose a realizar gestiones ante la Administración Tributaria, sin embargo puede realizar actualizaciones en el Registro Tributario Unificado.

No obstante al cancelar el adeudo tributario requerido por la Superintendencia de Administración Tributaria, debe solicitar el cambio de color de su Número de Identificación Tributaria ante la Unidad de Cobranza Administrativa para continuar el proceso de eliminación de omisiones y solicitar el cambio de color a la Jefatura correspondiente, lo que normalmente se lleva entre cinco y ocho días. La Intendencia de Recaudación y Gestión afirma: “La Intendencia de Recaudación y Gestión afirma: “la Eliminación consiste en el proceso de edición de omisiones y / o deudas no procedentes para actualizar el estado de éstas, para efectos de gestión de cierre del expediente y consultas generales de obligaciones formales y tributaras.” (2012:19)

Es importante señalar y tomar en cuenta que el Código Tributario Decreto 6-91 en su artículo 47 establece: prescripción: El derecho de la Administración Tributaria para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones, o determinaciones de las obligaciones tributarias, liquidar intereses y multas, exigir su cumplimiento y pago a los contribuyentes o los responsables, deberá ejercitarse dentro del plazo de cuatro años”.

Hay contribuyentes que tienen más de cuatro años de no realizar operaciones contables en su establecimiento comercial y/o por la prestación de servicios o que de alguna manera ya no existen los mismos pero nunca dieron aviso a la Administración Tributaria para el procedimiento de cierre correspondiente, por lo que han seguido presentando sus declaraciones tributarias sin movimiento que equivale a cero o simplemente dejaron de presentarlas.

Sin embargo muchas veces el contribuyente es requerido por la Superintendencia de Administración Tributaria para que se apersona a solventar asuntos de adeudos tributarios, no obstante previo a realizar este tipo de requerimientos se debe tomar en cuenta que el contribuyente se encuentre prescrito en sus obligaciones o bien establecer si realizó algún pago que interrumpa la prescripción. La Intendencia de Recaudación y Gestión para esto opina: “Cuando en el proceso de

gestión de las deudas se comprueba que la deuda no procede corresponde editarlas.” (2012:10).

Una vez editados los saldos e inconsistencias y errores aritméticos en el sistema de cuenta corriente porque no procede el cobro administrativo realizado al contribuyente, por el término de la prescripción o bien por que el contribuyente haya pagado sus deudas puede optar en ese mismo momento por solicitar ante la Administración Tributaria el cierre definitivo del establecimiento comercial, sin embargo, previamente debe cumplir con los requisitos establecidos para dicha gestión.

Uno de los beneficios de cierre definitivo es que el contribuyente no deberá seguir ligado ante La Superintendencia de Administración Tributaria, a la vez promueve a la depuración del sistema del Registro Tributario Unificado, extinguiendo de esta manera la obligación Jurídica Tributaria.

Efectos positivos y negativos del formulario electrónico

Efectos positivos del formulario electrónico:

Los efectos positivos que ha traído el formulario en su versión electrónica es que el contribuyente desde su casa puede imprimir el formulario para trasladarlo al banco, si necesidad de asistir a la compra

del mismo a una Oficina Tributaria, así como también se puede reimprimir tantas veces lo desee el contribuyente.

Al transmitirse el formulario cuando ya haya vencido el plazo para su presentación, una vez validado automáticamente le suma los intereses y la mora sin necesidad de utilizar otra herramienta para los cálculos como lo es la autoliquidación para el cálculo de los mismos como se hacía anteriormente cuando se llenaba en papel.

Adicionalmente se puede notar que la cuenta corriente del contribuyente ya no genera inconsistencias por mal llenado de formulario, que la presentación de formularios electrónicos evita los números de identificación tributaria inválidos o errados en las declaraciones y pagos que ingresan a la Administración Tributaria, evita los errores aritméticos y de digitación que cometen las entidades bancarias al transcribir los formularios en papel a medios electrónicos, esto es un gran beneficio para el contribuyente ya que con el sistema en papel al existir inconsistencias debía rectificar o pagar las diferencias por los errores cometidos.

No cabe duda que ha tenido aceptación por una gran mayoría de contribuyentes y lo más importante es que no debe adherirse a ningún tipo de contrato con el banco ni tener una cuenta específica con el mismo.

Los pagos electrónicos son más seguros que los pagos en papel, sin un contribuyente efectúa un pago con formularios en papel, sólo obtiene un sello o marca de caja en dicho formulario. En cambio, si el pago lo realiza a través de BancaSAT, recibe un acuse de recibo electrónico del banco y, adicionalmente uno de la SAT.

Los pagos electrónicos reducen la posibilidad de ser citado o fiscalizado por error. Una de las causas por las cuales un contribuyente es seleccionado para ser citado o fiscalizado, es cuando su declaración posee errores aritméticos o de llenado por parte del contribuyente.

Efectos negativos que ha traído el formulario electrónico

Ha sido aceptado negativamente por el contribuyente en virtud que no todos cuentan con acceso a redes informáticas lo que ha generado un costo adicional por la transmisión del mismo por lo que todavía solicitan el formulario en papel para realizar sus gestiones en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al pago de sus impuestos.

Conclusiones

Uno de los principales efectos en la versión electrónica de los formularios del Régimen General del Impuesto Sobre la Renta es que, si bien es cierto, aumenta la eficiencia, ahorro de tiempo y dinero en la impresión, así como el almacenaje, distribución, custodia, entrega y digitación de formularios en papel para la Superintendencia de Administración Tributaria, viola el principio de capacidad económica del contribuyente, ya que el artículo 98-A numeral 6 del decreto 6-91 establece que la SAT puede requerir a los contribuyentes que presenten el pago de los tributos por medio electrónicos, teniendo en cuenta la capacidad económica, el monto de ventas y el acceso a redes informáticas de los mismos.

Entonces al suprimir el formulario en papel, se está presumiendo una misma condición económica y de accesibilidad para todos los contribuyentes, no obstante no todos los contribuyentes cuentan con acceso a redes informáticas y adicionalmente se declara sin movimiento por no haber obtenido ingresos o prestaciones de servicios. Aunque la Superintendencia de Administración Tributaria pone a disposición los Kioscos en las oficinas Tributarias correspondientes de forma gratuita, hay un buen número de contribuyentes del área rural, a los que no se les

facilita el movilizarse hacia las oficina más cercana de la SAT, por lo que deben erogar un costo adicional para la presentación y transmisión de sus tributos.

Por lo tanto se concluye que debe otorgarse las dos opciones de pago que establece la ley para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ya que el Decreto 6-91 autoriza los formularios en papel u otros medios distintos para facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria.

Referencias

García, M. (1994). *La financiación Territorial mediante Recargos*. España: Ediciones Universal Salamanca.

Intendencia de Recaudación y Gestión. (2012). *Cobranza Administrativa*. Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Intendencia de Recaudación y Gestión (2010). *Control electrónico de Información*. Guatemala: Superintendencia de Administración Tributaria.

Martín, M. (2006). *Impuesto Sobre la Renta e impuesto Activo* lugar: International Thompson Editores, S.A. de C.V.

Mestre, E. (1990). *La defraudación Tributaria por Omisión*. Madrid, España: Editorial AGESA.

Osorio, M. (1981). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Constitución Política de la República de Guatemala .

Código Tributario.

Ley del Impuesto sobre la Renta.

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ley anti evasión II.

Ley de actualización Tributaria.